



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR15105RT

Código de Expediente
SOS/2021/15

Fecha y Hora
17/12/2021 13:00

Página 1 de 6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



550X682J3M3F11010HQU

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GOZÓN Y LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CONCEJO DE GOZÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “FONDO SOCIAL MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO”.

En Luanco, a 14 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Director del C. P. La Vallina D. Carlos Hugo Santos Varela, la Sra. Directora del C.P. La Canal D^a Marta Prendes Alonso, el Sr. Director del C.R.A. Cabo Peñas D. Rafael Pérez Tirados y el Sr. Director I.E.S. Cristo del Socorro D. Eloy Fernández García, actuando en nombre y representación de sus respectivos Centros Educativos.

Y, de otra parte, D. Jorge Suárez García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón (Asturias) actuando en su nombre y representación, según dispone el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, en calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española ha reconocido, el derecho a la educación y ha encomendado a los poderes públicos que promuevan las condiciones y eliminen los obstáculos para que este derecho sea disfrutado en condiciones de igualdad por todos los ciudadanos.

Segundo.- El marco de esta colaboración tiene por objeto prestar el apoyo necesario al alumnado y a los Centros Educativos, para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades en educación.

Tercero.- En este sentido, las Entidades Locales pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en los artículos 148 y 149 de la Constitución, complementado por los distintos Estatutos de Autonomía, y en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Administración firmante del presente convenio ostenta competencias en materia de educación.

Quinto.- Es intención del Ayuntamiento de Gozón contribuir a facilitar el acceso al uso de libros escolares al alumnado de los niveles obligatorios de enseñanza que no hayan resultado beneficiarios del programa promovido por el Principado de Asturias, así como a quienes atraviesen determinadas circunstancias que requieran esta actuación de discriminación positiva, para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, para lo cual se considera conveniente la colaboración e implicación de las Direcciones de los Centros Educativos del Concejo de Gozón.

Sexto.- Esta actuación, “Fondo Social Municipal de Libros de Texto”, se configura en una medida de carácter compensador de las diferencias y desventajas sociales, así como para promover la propiedad social y la maximización de los recursos materiales educativos con un sistema de gestión basado en la reutilización de los libros (préstamo), desarrollando a su vez hábitos de cuidado y respeto en el uso de materiales escolares.

Séptimo. En consideración a lo expuesto, ambas partes están interesadas en fines comunes de interés público, y han considerado conveniente establecer un marco general de colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Gozón y los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de **educación primaria y educación secundaria** obligatoria para la ejecución de la actuación: FONDO SOCIAL MUNICIPAL DE LIBROS DE TEXTO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la creación y gestión de un fondo municipal de libros de texto, cuya cuantía vendrá limitada por las disponibilidades presupuestarias de este Ayuntamiento, a gestionar por los centros educativos sostenidos con fondos públicos del Concejo de Gozón que impartan enseñanzas de educación infantil, primaria y educación secundaria obligatoria, con destino al uso por aquel alumnado que cumpliendo los requisitos previstos en la legislación autonómica para las ayudas de libros de texto, no hubieran resultado beneficiarios, así como por otras circunstancias personales o familiares que fueran evaluadas por el propio Centro o el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón y que requieran de este apoyo.

Segunda.- Finalidad

Con esta actuación, basada en la reutilización de los libros de texto, se pretende crear un fondo social municipal de libros de texto, implementando los ya existente “bancos de libros” que en la actualidad son gestionados por los propios Centros, en colaboración con las AMPAS, así como los programas de préstamo y reutilización que desde el ámbito autonómico se habiliten anualmente y que irá dirigido al alumnado señalado en la cláusula primera de este Convenio.

Cuando no hubiera destinatarios de dichos fondos, por entender las necesidades del alumnado cubiertas, éstos se incluirán y formarán parte de los “bancos de libros” existentes en los propios Centros para su distribución entre el resto del alumnado y su titularidad seguirá siendo municipal.

Tercera. Destinatarios.

Serán destinatarios de este fondo social de libros de texto municipales, los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos del Concejo de Gozón que impartan enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

- Colegio Público “La Canal”.- Código del Centro 33006718, calle Suárez Inclán, s/n, 33440-Luanco, Gozón.
- Colegio Público “La Vallina”.- Código del Centro 33022074, calle La Vallina, s/n, 33440-Luanco, Gozón.
- El C.R.A. “Cabo Peñas”.- Código del Colegio Rural Agrupado 33023339, calle Cerín, s/n, La Quintan, 33448 Bañugues, Gozón.
- I.E.S. “Cristo del Socorro”.- Código del Centro 33006721, Plaza de la Villa, s/n, 33440 Luanco, Gozón



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR15I05RT

Código de Expediente
SOS/2021/15

Fecha y Hora
17/12/2021 13:00

Página 3 de 6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



550X682J3M3F11010HQU

Cuarta.- Gestión

Los fondos públicos se destinarán a la adquisición de libros de texto, cuya gestión corresponderá a los Centros.

El reparto de dichos fondos entre los Centros, se realizará en función del alumnado matriculado que cursen enseñanzas básicas y obligatorias. Para el caso del alumnado matriculado en educación secundaria obligatoria, se aplicará un elemento corrector, atendiendo al mayor coste de los libros de texto.

No obstante, lo anterior, el resultado de la distribución de fondos obtenido mediante el criterio señalado podrá ser objeto de corrección cuando las necesidades de los alumnos difieran entre los alumnos entre los centros.

Las cantidades no gastadas en la adquisición de libros según las propuestas de los centros educativos públicos, podrán ser utilizadas, en material escolar para los alumnos beneficiarios del fondo social de libros de texto, previa autorización por el Ayuntamiento, y de conformidad con los que le propio Centro Educativo informe al respecto.

Quinta.- Distribución

Para la determinación del alumnado usuario del fondo social de libros de texto de titularidad municipal, los Centros Educativos utilizarán los siguientes criterios:

- Aquellos alumnos y alumnas empadronados en Gozón y matriculados en los Centros señalados anteriormente.
- Quienes cumpliendo los requisitos de renta previstos en la legislación autonómica para las ayudas de libros de texto, no hayan resultado beneficiarios, justificando los motivos de su denegación.
- Quienes atraviesen circunstancias personales y/o familiares (víctimas de violencia de género, familias monoparentales, familias numerosas, elevadas cargas sobre la vivienda habitual,...) que requieran este apoyo y esta necesidad haya sido detectada por los propios Centros o a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón.
- Cualquier otra circunstancia social no contemplada con anterioridad que exija adoptar esta medida para hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, que haya sido detectada por los propios Centros o a través del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón.

Sexta.- Características del Fondo Social Municipal de Libros de Texto.

El alumnado beneficiario de los mismos, dispondrá de forma gratuita, en concepto de préstamo, de los libros de texto seleccionados por el Centro para los estudios que este cursando.

Para hacer efectivo dicho préstamo, los beneficiarios deberán entregar un documento debidamente firmado en la Administración del Centro, aceptando las condiciones de uso basadas en su devolución en condiciones óptimas al finalizar el curso, así como a su reposición, en caso de su negligente o extravío.

Los libros de texto, puestos a disposición del alumnado serán de titularidad municipal y de gestión directa por los centros educativos, y se devolverán al Centro en caso de traslado o al finalizar el curso escolar.

Los Centro Educativos se responsabilizarán del cuidado y custodia de los libros adquiridos, así como de la gestión de la devolución y los tendrán a disposición del alumnado para cursos posteriores.

Los Centro Educativos arbitrarán las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado del material, incorporando normas de utilización y conservación de los libros de texto, así como de las medidas que correspondan en caso de deterioro, extravío o no devolución.

El alumnado beneficiario de los libros de texto el fondo social está obligado a usar correctamente los materiales entregados, a conservarlos y reintegrarlos, en buen estado al Centro una vez finalizado el curso escolar –junio o septiembre, según el caso-.

El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado, por parte de los representantes legales del alumno.

Séptima.- Duración

El presente Convenio, entrará en vigor a partir de su firma, pudiendo prorrogarse en sucesivos cursos, por acuerdo expreso de las partes y en función de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Gozón.

Octava.- Obligaciones de las partes

Las direcciones de los Centros Educativos ubicados en el Concejo de Gozón, se comprometen a la adquisición de los libros adecuados para que los beneficiarios del programa cursen sus estudios y en particular a:

- Garantizar la información suficiente a las familiar que cumplan con lo dispuesto en este Convenio sobre la existencia de este fondo social municipal de libros de texto.
- Efectuar el préstamo de libros para atender las necesidades del alumnado escolarizado en el curso cuya situación le haga beneficiario de este fondo.
- Formalizar un compromiso de préstamo de libros de texto, en documento en que queden debidamente acreditados los libros entregados, su gestión, titularidad y las condiciones de uso, devolución y en su caso, reposición.
- Identificar los libros de texto de titularidad municipal.
- Arbitrar las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado en el uso adecuado de los materiales.

El Ayuntamiento de Gozón se compromete a asumir los gastos derivados del fondo de libros, atendiendo al siguiente cuadro, para el cual se habilita la aplicación presupuestaria 32300-48001, con el carácter de ampliable.

C.P. LA VALLINA	2.100,00 €
C.P. LA CANAL	1.600,00 €
C.R.A. CABO PEÑAS	1.545,00 €
I.E.S. CRISTO DEL SOCORRO	2.000,00 €
TOTALES	7.245,00 €



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR15I05RT

Código de Expediente
SOS/2021/15

Fecha y Hora
17/12/2021 13:00

Página 5 de 6

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



Ambas administraciones colaborarán en la selección de los beneficiarios del programa, que serán aquellos que, cumpliendo con los requisitos de capacidad económica y académicos previstos en las normas que rigen el programa de ayudas a libros de texto -préstamo o reutilización de promoción autonómica, hayan quedado fuera de su cobertura, así como quienes atraviesen determinadas circunstancias que hagan necesario este apoyo.

Novena.- Gestión del banco de libros.

Los libros que sean adquiridos en ejecución de este programa serán de titularidad municipal, en cuyo inventario se integrarán, y se gestionarán por las Direcciones de los Centros Educativos mediante un sistema de préstamo gratuito a los beneficiarios.

Décima.- Comité de seguimiento

Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento con la siguiente composición:

- El Alcalde del Ayuntamiento de Gozón o persona en quien delegue.
- Un representante de la Dirección de cada Centro Educativo que participa en este Convenio.
- Un representante de cada Grupo municipal.
- Un funcionario del Ayuntamiento de Gozón con habilitación de carácter nacional, que actuará como Secretario.
- Un Técnico del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gozón.

Decimoprimera.- Modificación y resolución.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, a propuesta del Comité de Seguimiento, mediante la suscripción del oportuno Acuerdo de Modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Decimosegunda.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 6, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier otro tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del establecido en este Convenio de Colaboración, no resuelto en el seno del Comité de Seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicado.

Por el Ayuntamiento	Por los Centros Educativos
	DIRECTOR C.P. LA VALLINA Fdo.: Carlos Hugo Santos Varela
	DIRECTORA C.P. LA CANAL Fdo.: Marta Prendes Alonso
Ante mi, EL SECRETARIO MUNICIPAL Fdo.: José Antonio Soto López	DIRECTOR C.R.A. CABO PEÑAS Fdo.: Rafael Pérez Tirados
	DIRECTOR I.E.S. CRISTO DEL SOCORRO Fdo.: Eloy Fernández García